



MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL N°0702-2023-MDLM-GAF

La Molina, 28 de setiembre del 2023

VISTO:

El Informe N°0566-2023-MDLM-GAF-SSGP, de la Subgerencia Servicios Generales y Patrimonio, mediante el cual solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/18,000.00 (Dieciocho Mil Con 00/100 SOLES); Informe N°1554-2023-MDLM-GAF-SL, de la Subgerencia de Logística, Informe N°0586-2023-MDLM-GAF-SSGP, de la Subgerencia Servicios Generales y Patrimonio; Memorando N°1188-2023-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N°2237-2023-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y;

CONSIDERANDO:

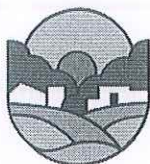
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el principio de Anualidad presupuestaria, el cual consiste en el que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos de Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquier sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, por otro lado el artículo 9° del Decreto Legislativo N°28693 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público conforme a los procedimientos que se establezca";

Que, la "Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 Señala que los "Encargos" a personal de la institución consiste en:





“(...) la entrega de dinero mediante cheque o giro a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión no con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuento a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s) la descripción del objeto del “Encargo”, los concepto de gasto, los montos, las condiciones a que se deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de las cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe excede los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos a los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a ley y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quién haga sus veces”.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°066-2019-MDLM-GAF de fecha 01 de marzo del 2019, se aprueba la Directiva N°002-2019-MDLM-GAF “otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital de la Molina;

Que, con Informe N°0566-2023-MDLM-GAF-SSGP, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, informa la necesidad de realizar la **Baja de 91 Unidades Vehiculares de Propiedad de la Municipalidad de la Molina**, con el objetivo de contar con la información sinceradas, ordenada y transparentada de los bienes muebles y unidades vehiculares para la presentación del Plan de Depuración Contable ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en ese sentido la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, solicita el **“ENCARGO INTERNO”** por la suma de **S/18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES)**, para dar inicio del trámite para la Baja de 91 Unidades Vehiculares; lo que denota la necesidad de atender el gasto por la modalidad de encargo interno, designando como responsable del Fondo por Encargo Interno a la **SR. CARLOS JEASSON LLANOS VILCHEZ**, identificado con **DNI N° 10874745**, personal CAS.

Que, mediante informe N°1554-2023-MDLM-GAF-SL la Subgerencia de Logística revisa la documentación consignada y expresa que, el servicio no puede ser cotizado dado que el pago





MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

corresponde a tasas fijas establecidas por Entidades Estatales identificadas, en consecuencia y ante lo solicitado por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y dada la magnitud y la pronta atención, se recomienda otros medios para su atención; lo que motiva emitir el presente encargo interno.

Que, mediante Memorando N°1188-2023-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas se solicita la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el importe de S/18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES).

Que, en ese orden, mediante Memorando N°2237-2023-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, habilita recursos presupuestarios y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°1247 por el importe de S/ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES), conforme a lo dispuesto en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en atención a lo dispuesto mediante numeral 5.14 de la Directiva N°002-2019-MDLM, “Normas y Procedimientos para el otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad de la Molina”, el encargo interno deberá ser financiado con Recursos Directamente Recaudados, con excepción de otra fuente de financiamiento que deberá ser autorizada por escrito por la Gerencia de Administración;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones o Directivas”;

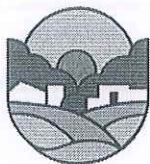
Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el otorgamiento de ENCARGO INTERNO por el importe de S/18,000.00 (DIECIOCHO MIL CON 00/100 SOLES), solicitado por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, la misma que será a nombre del Sr. **CARLOS JEASSON LLANOS VILCHEZ**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10874745, para realizar los gastos del Trámite de la Baja de 91 Unidades Vehiculares de Propiedad de la Municipalidad De La Molina.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable del Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, debidamente documentada.





MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y a la Subgerencia de Tesorería el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la parte interesada la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS